



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021

características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de octubre de 2025 064

### ÍNDICE

Publicaciones Estatales	Página
Decreto No. 319  Por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,424.531 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Jardín de Niños "Josefa Ortiz de Domínguez", donde se encuentran sus instalaciones, ubicado en la 3 <sup>a</sup> etapa del Fraccionamiento Ciudad Maya, de dicho municipio.	1
Decreto No. 320  Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Novena Legislatura, autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, una prórroga por el término de un año, al plazo previsto en el Artículo Segundo del decreto número 010, de fecha 07 de Noviembre del 2023, emitido por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura de ese Congreso del Estado, por el que autorizó al Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, la desincorporación del patrimonio municipal, de un terreno con superficie de 4,888.20 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Educación, donde se encuentra la Escuela Primaria federal Bilingüe "Manuel Gutiérrez Nájera"; inmueble ubicado en el Polígono 21, de la manzana 01, lote 02, del asentamiento humano denominado "El Alazán", de dicho municipio.	6
Decreto No. 321  Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Novena Legislatura, autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 2,000.00 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Centro de Educación Preescolar "Rey Pakal", para la construcción de sus instalaciones, ubicado en el lote número 001, manzana 022, del Fraccionamiento La Caoba, de esa ciudad.	10
Pub. No. 0488-A-2025  Decreto por el que se reforma el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas.	14



**Publicación No. 0488-A-2025**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 2 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 14, fracción VI de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas; y,

**Considerando**

Que una de las prioridades de la presente Administración, es mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula a la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía.

Por lo que, en aras de realizar un constante análisis del marco jurídico de actuación de diversos Organismos Públicos, entre ellos, el del Instituto del Café de Chiapas, se detectaron algunos cambios particulares, los cuales son necesarios adecuar en su normatividad interna, con la finalidad de hacerla congruente con su personalidad jurídica y objeto del mismo.

Mediante Decreto Número 432, publicado en el Periódico Oficial Número 091, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 05 de marzo de 2014, fue publicada la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones.

Mediante Periódico Oficial Número 006, Tercera Sección (Segunda Parte), Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Número 031, mediante el cual se reformó la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, para establecerlo como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que esta Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.

Con fecha 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial Número 144, Tomo III, se emitió la Publicación Número 1307-A-2020, que contiene el Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas.

Ahora bien, con fecha 10 de enero del año 2025, fue publicado mediante Decreto Número 173, en el Periódico Oficial Número 008, Tomo III, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas; reformándose en específico, los artículos 1 y 13, para establecerlo como un Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, además de determinar la integración de su Junta de Gobierno.

Por todo lo anterior, resulta necesario reformar el Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas, con la finalidad de contar con un instrumento normativo homologado a lo establecido en la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, la cual determina la personalidad jurídica de este Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal de Chiapas.



Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto del Café de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se reforma el Artículo 2 del  
Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas**

**Artículo Único.**- Se reforma el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** El Instituto del Café de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, el presente Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

**Transitorios**

**Artículo Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.**- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

**Artículo Cuarto.**- El Manual de Organización del Instituto del Café de Chiapas, deberá ser actualizado en un término de noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

**Artículo Quinto.**- En tanto se actualiza el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación y procedimientos que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

**Artículo Sexto.**- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto por el que se reforma el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas, en el Periódico Oficial.

**Dado** en la sala de Juntas del Instituto del Café de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**Integrantes de la Junta de Gobierno**

**Presidente:** Luis Pedrero González, Secretario de Economía y del Trabajo.- **Secretario Técnico:** Horacio Emmanuel Cervantes Pastrana, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto del Café de Chiapas.- **Vocales:** Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.- Marco Antonio Barba Arrocha, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.- **Rúbricas.**

